



CIRCULAR:	03.12
GRUPO AFEC.:	2
SUBGRUPO:	32
FECHA:	01.02.2012

ASUNTO: Anotación del resultado de las inspecciones en las T.I.T.

Esta circular anula la circular 13.06 de fecha 19-07-2006 y la circular 16.06 de fecha 28-09-2006.

Para seguir cumpliendo con el Real Decreto 711/2006, de 9 de junio, sobre modificaciones relativas a la inspección técnica de vehículos, especialmente en lo referente a su artículo 11, y teniendo en cuenta el nuevo formato de tarjeta de inspección técnica que introduce el Real Decreto 750/2010, se deberá tener en cuenta lo siguiente durante las anotaciones de las inspecciones cuando el resultado de las mismas es desfavorable o negativa:

- Como ya se hacía habitualmente se debe cumplimentar la tarjeta de inspección técnica según la normativa vigente y reflejar el resultado de la inspección en todos los casos. Por ello, si la inspección es desfavorable o negativa se estampará un sello con unas dimensiones proporcionales con el tamaño de la casilla de inspecciones periódicas en el primer recuadro libre de la tarjeta de inspección técnica. Este sello contendrá el texto "DESFAVORABLE" o "NEGATIVA" según corresponda, la fecha de la inspección, el sello identificativo y la firma en representación de la entidad inspectora.
- La ficha será devuelta al usuario, informándole que deberá pasar una segunda inspección en la misma estación ITV.
- Se seguirá manteniendo el mismo criterio de presentación de los vehículos en las segundas y sucesivas inspecciones, ante la misma estación ITV que realizó la primera; según lo cual, no se admitirá a inspección ningún vehículo que se presente con la diligencia DESFAVORABLE o NEGATIVA que no pertenezca a la propia Estación.

Como alternativa a lo anterior, tanto para inspecciones favorables como desfavorables o negativas, podrá fijarse sobre el recuadro correspondiente de la Tarjeta de Inspección Técnica, un adhesivo con características de seguridad adecuadas que contenga al menos los datos obligatorios de la normativa vigente, en su caso la firma digital y en el caso de inspección desfavorable los datos indicados anteriormente.

En las inspecciones no periódicas con resultado desfavorable o negativo, se seguirá el mismo procedimiento indicado anteriormente, y una vez subsanado el defecto se cumplimentará la casilla correspondiente con la validez de la inspección periódica que tenga vigente o la que le corresponda al vehículo según su fecha de matriculación o servicio al que se destina.

EL JEFE DE AREA DE INSPECCION
Y CONTROL INDUSTRIAL,

Fdo.: Rogelio Garrido Simón

el/frm

C./C. a: Atisae, S.A./ General de Servicios I.T.V., S.A./ Intectra, S.A./ Grupo Itevelesa, S.L./ I.T.V. Comunidad de Madrid, S.A./ Tüv Rheinland Ibérica, S.A.

Cardenal Marcelo Spínola, 14, edificio F-4
28016 Madrid

